

PROYECTO DE ORDEN FORAL por la que se establecen medidas de excepción a las condiciones que deben cumplir los cultivos derivadas del exceso de pluviometría en la campaña 2013.

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

La Orden Foral 80/2013, de 15 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local establece los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir en la totalidad de su explotación los agricultores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, determinadas ayudas del eje 2 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales. Entre las ayudas directas figuran, además del Régimen de Pago Único, el Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano, el Programa Nacional para el fomento de la calidad de las legumbres, el Programa Nacional para el fomento de actividades agrícolas específicas que reporten mayores beneficios agroambientales en determinadas especies del sector de frutos de cáscara, el Programa Nacional para el fomento de la calidad del tabaco, y el Programa Nacional para el fomento de la calidad de la remolacha azucarera. Entre las ayudas incluidas en el eje 2 figuran, la Ayuda a la Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, las ayudas a la Agricultura y Ganadería Ecológica y la Ayuda agroambiental en zonas esteparias. Además la Orden Foral 322/2009, de 15 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que regula la concesión de ayudas al fomento de medidas agroambientales en el cultivo de la patata de siembra también exige el cumplimiento de la normativa de condicionalidad. En la Orden Foral 80/2013, figuran normas que regulan las actividades agrícolas en suelos encharcados de las ayudas antes mencionadas y de la ayuda para Patata de Siembra, como el apartado 9) sobre la prohibición del laboreo en suelos saturados o encharcados, el apartado 6) sobre la obligación de mantenimiento de terrazas y el apartado 15) sobre prohibición de aplicaciones en terrenos encharcados, entre otras.

El exceso de pluviometría registrado en amplias zonas de Navarra ha ocasionado en las zonas mas afectadas la pérdida de los cultivos implantados, en otras zonas, ha impedido el desarrollo normal del cultivo por la imposibilidad de efectuar abonados o tratamientos fitosanitarios, o se ha causado daños en las parcelas al tener que efectuar estas labores con el suelo encharcado. Estas circunstancias climatológicas impiden a los solicitantes de las ayudas cumplir con las condiciones exigidas a los cultivos en la normativa reguladora correspondiente.

Esa situación se pone de manifiesto al comparar las precipitaciones medias durante el periodo comprendido entre enero y marzo de 2013, con las medias históricas de esos meses en la comunidad foral. El resultado de la comparación es que el mes de enero fue muy húmedo; extremadamente húmedo en la vertiente atlántica y Pirineo, y en Tudela, fue sólo húmedo. El porcentaje de precipitación sobre la normal promedió el 274%, con anomalías entre el 131% en Tudela y el 369% en Javier. El mes de febrero fue muy húmedo, extremadamente húmedo en Barranca, Pamplona, Estella Oriental y Ribera Alta y con habitual presencia de suelo cubierto de nieve. El porcentaje de precipitación sobre la normal promedió el 226%, con anomalías entre el 120% en Abaurrea Alta y el 350% en Estella. Finalmente el mes de marzo fue también fue muy húmedo, extremadamente húmedo en Estella, Pamplona y el Pirineo. En la Zona Nordoccidental, fue entre húmedo y normal. El porcentaje de precipitación sobre la normal promedió el 221%, con anomalías entre el 86% en Artikutza y el 384% en Estella. La media de los tres meses es de 240 % sobre la normal.

Teniendo en cuenta la generalidad de las circunstancias acaecidas, es necesario establecer excepciones a las condiciones de cultivos de parcelas de la Comunidad Foral de Navarra, que permitan a los agricultores acceder a las ayudas acopladas y al mismo tiempo evitar las penalizaciones por condicionalidad y a tal efecto se propone en lo que respecta a la Orden Foral 80/2013 de 15 de marzo, no considerar los hechos o actuaciones que constituyan un incumplimiento de alguno de los requisitos o normas establecidos en dicha Orden Foral, para la aplicación de las reducciones establecidas, cuando se constate que han sido consecuencia de la excepcional situación climatológica.

Por otra parte, la Ley Foral 11/2012, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el inicio de la elaboración de esta Orden Foral que se propone se publica en la presente página Web.

La Orden Foral que se propone es sometida a la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias hasta el día 6 de junio de 2013, en las que los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a expresar observaciones y opiniones.

Las alegaciones recibidas en el periodo de sugerencias serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

A propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dentro del marco establecido por la normativa mencionada anteriormente, procede por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local dictar una norma que permita la adaptación de la norma aplicable en materia de condicionalidad a estas circunstancias excepcionales.

Por todo ello, resulta necesaria la publicación del presente proyecto de Orden Foral y la apertura del correspondiente periodo de sugerencias.



LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE COORDINACION DEL ORGANISMO PAGADOR

M^a Arantzazu Fuentetaja González

**CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL.**

SR. D. JOSE JAVIER ESPARZA ABAURREA.